

266



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

28 FEB 2024  
PROCESO No. 2018-00640

En atención a lo solicitado por la parte demandante en el anterior escrito, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 314 del C.G.P., el Juzgado dispone:

1. Aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda presentado por la actora frente a los codeudores y únicos demandados este asunto los señores José Edwin Valles Peralta y Francisca Peralta de Valles.
2. En caso de existir remanentes, déjese a disposición del juzgado solicitante. Oficiese.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares.
3. No condenar en costas y perjuicios de acuerdo a lo solicitado.
4. En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

  
**NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTÍZ**  
 Juez

(2)



República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
Circuito Veintiocho Civil  
Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado  
No. 013 Fecha 29 FEB 2024

El Secretario(a)